establic of appointment

gire se statituiting S & \$ 5 5 11

-mos sup clavitaitrager cla-Cilhar district for the one of the

Este periodies se publica todos los dia, escepto lus domingos, y se suscribe : : 4 10 75. al mes en la imprenta de Pila, establecida en la calle de Alocha, número 102, cuarto bajo. tichia et action

Los articulos, avises y reclamacto-, 3.1 nes se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pisa, inchi franças de porte, sin enyo requisite no se recibirán.

a total and a total and

generate trimestre de los en

# LETIN OFICIA

WAY WE & GHOSE

34191147 an collabor :

Se preferità en la eleceron de recan DE MADRID

PARTE OFICIAL.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de contribuciones directas me dice en 18 del actual lo siguiente:

El aumento de 14 mrs., ó sea la concesion que del premio integro de cobranza disfrutan ya en la territorial los recaudadores de contribuciones nombrados por la hacienda, segun lo dispuesto en la real òrden circular de 20 de febrero último; y la circunstancia por otra parte de que, con arregio al verdadero sentido del artículo 31 de la real instruccion de 5 de setiembre de 1845, debe admitirseles como data interina en sus cuentas respectivas à cada trimestre el importe de las partidas que puedan o deban ser fallidas y perdonadas, y se hallen en suspenso hasta la terminacion de los espedientes que por acuerdo de la administracion sigan recibiendo la mayor instruccion que necesiten, son disposiciones muy beneficiosas, principalmente la primera, que conocida del público ha de atraer aspirantes al mencionado encargo, no ya con dispensacion da las formalidades y condicioues prescritas en dicha instruccion y ordenes de la materia, sino con todas las contenidas en las mismas, inclusa la del afianzamiento especificado en el acticulo 4.º de la real orden, de 23 de mayo de 1846.

A este fin, sirvase V. S. publicarlas eu el Bo-letin oficial de esa provincia, para que los que

quieran optar al cargo de recaudador de la misma ó de esa capital, si no los hubiese, o para cuando deban cesar en caso de que los haya, acudan con sus proposiciones al efecto, à tenor de lo prescrito en el articulo 16 de la memorada instruccion, bajo el concepto que solo seràn ya admisibles aquellas que llenen todas las condiciones y responsabilidades en ella establecidas y en la referida real òrden de 23 de mayo de 1846, y de ninguu modo las que de su testo se separen; sirviendo á V. S. por último de gobierno, que para que la data interiua de que se ha hecho mérito pueda ser admitida al rendir la cuenta trimestral los recaudadores el dia 1.º del tercer mes de cada uno, es circunstancia precisa segun la mente tambien del mismo artículo 3 r citado, que los espedientes de su razon hayan sido presentados por ellos à la administracion en tiempo oportuno, y que en los mismos couste haber llenado sus deheres para buscar à los ' deudores y compelidoles al pago, sin omision de de las diligencias establecidas; pues los que no aparezcan con estos requisitos, se escluiran de la data interina, haciendo responder inmediata. mente al recaudador con la entrega de su importe à metálico, como asi está mandado.

Y la direccion lo comunica & V. S. para su inteligencia y efectos consignientes.

Y mediante à que el número 30 23 del Boles tin oficial de esta provincia del sabado i a del corriente se balla publicada la real órden de 20 de febrero último que arriba se cita, he acurdado en cumplimiento de cuento se une previecontinuacion los articulos 16 y 31 de la real instruccion de 5 de setiembre de 1845 y el 4. de la real orden de 23 de mayo de 1846 que esimismo se mencionan, à fin de que en se vista los que espiten à ser recandadores de contribuciones de los pueblos de la provincia (escepto la capital que ya lo tiene) puedan dirigir sus proposiciones al gobierno de S. M. basadas sobre las instrucciones referidas. Madrid de demarzo de 1848.—Lorenzo Flores Calderon.

Articulo 16 de la rent instruccion de 5 de setiembre de 1845

Se preferirà en la efeccion de recaudadores:

1.º A los que tomen à su cargo des é tres provincias todos los pueblos de una sola ó el mayor número de ellos, si el gobierno lo juaga conveniente.

importe de las contribuciones cuya recaudacion se pone é su cargo casa no mayor anticipacion del

ten mayores garantias y seguridades para llenar debida y competentemente este servicio. El gobierno ó la administración central y provincial en su respectivo caso, quedan en la facultad de décidir al hacer, los nombramientos cuál de las proposiciones presentadas merece la preferencia con el interés de la bacienda pública.

## tercer mes de cada done, es circulatados abrecisa precisa de la desta de la desta de la desta de la contra de la desta de la contra del contra de la contra del la contra del

Los recaudadores de contribuciones, al aceptar este encargo y prestar su respectivo affanzamiento, quedan sujetos à responder en los plazos de instruccion de los atrasos en que por su
uegligencia incurran los contribuyentes en las
tres espresadas contribuciones, así como tambien de la puntual entrega en tesorería de los
foudos recaudados y que deban recaudar dentro
de los mismos períodos o plazos, en conformidad à lo establecido por los artículos 6 i y 88 del
real decreto de s3 de mayo relativo à la contribucion territorial.

Articulo 4. de la real orden de 23 de mayo.

Se modifican de la misma matiera los arti-

culos 7. 18 y 33 de la instruccion de rubranza fecha 5 de setiembre de 1845 que se sustituiran los siguientes:

Art. 7.º De cada repartimiento que comprenderá las cuotas anuales se formarán cuatro
ficias cobratorias; una por cuta placo de los
cuatro en que se hade cobranza con arreglo al
articulo 57 tiel real decreto de 23 de mayo. Las
cuotas de mayor plazo de que había el articuta 15 del real decreto relativo al subsidio de
la industria y el comercio, se comprenderán en
la lista respectiva al primer trimestre de los dos
use cada semestre.

Art. 18. Le fianze que han de dar los recaus dadores serà lo que importe un trimestre ó plaso de la cobranza que se pone à su cargo. Este senalamiento se entiende à metalico ó à papel de la deuda consolidada por triplicada cantidad. Si en esta total cantidad y especies no pudiese por algun recaudador completarse el afiauzamiento, se faculta la admision en fineas de las dos terceras partes del señalamiento con el aumento de una tercera parte mas en este caso sobre la centidad à que ascienden dichas des terceras partes sin que deje nunca de exigirse la de una tercera parte de este mismo plazo o trimes. tre en metalico o su respectiva triplicada cautidad en papel de la deuda consolidada. Se releva de la obligación de dar hanza al cobrador que constantemente tenga adelantado el importe de un plazo o trimestre de las contribuciones que deba recaudar.

Att. 33. Los administradores de contribuciones directas antes de entregar à los recaudadores las listas cobratorias de cada trimestre les habran exigido cuenta del resultado de la cobranza de la del trimestre anterior.

### DIRECCION CENERAL DE CHRAS PUBLICAL

fallidas y merdonadas, y se hallen en saspenso

Esta direccion seneral ha señalado el dias 6 de mayo próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa en el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Tocija, y en la provincia de Tarragona ante el Sr. gese político, para el primer remate del arriendo del portagio de Cayà por el tiempo de dos años, y cantidad de cuarenta y sea mil-selscientos veinte reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manificato en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político.

Madrid 24 de marzo de 1848.-G. Otero.

Equi direccion general ha senalado el dia 6 de nego próximo á las doce de su meñena en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Palencia ante el Sr gefe político para el pritter se mate del urriendo del portazgo de Torquemada por el liempo de dos años y cantidad de noventa y un mil reales en cada untiger ornicana

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manificato en la porteria de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político. so obliga

Real order para doctor almostore are under a la debi-

Madrid 24 de marto de 1848.=G. Oteros

... sen enoperpe ion a la fuerza encargada de la per-Esta direccion general ha señalado el día 1.º de abril próximo venidero á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y bbras publicas para el primer temate del arriendo del portazgo de Vallecas, situado en la carretera de está corte a Valencia denominada de las Gabrillas por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de ciento diez y siéte mil seis cientes teales en cada uno vorq sejes consejes provocior de

Las condiciones, aranceles y demas se hallaran de manifiesto en la posteria del espresado ministerio, advirtiendo que en cumplimiento de lo prevenido por real orden de 5 del presente mes de febrero acto seguido de celebrarse el remate indicado, se abrira otro conficionat bajo la cantidad que se ofresca por cualquiera de los ficitadores presentes para el caso un que se tuvière por tonveniente eximir del pago de derechos al carbon vejetal que se pase por dicho portatio

con direccion à esta corte. Madrid 29 de febrero de 1848:=G: Otero.

. The land the transfer of the same leaffer

del & por conto impuesto en la contribu-

### Consejo provincial .- Mas ca que se ha da veril-

El Exemo. ayuntamiento de esta M. H. villa con la competente autorización, ha acordado sacar á pública subasta los partes de los arenales de Getafe pertenecientes á los propios de la misma bajo el pliego de condiciones qui se halla de mamiliesto en la secretaria de dicho ayuntamiento, estando señalado para el remate el 18 de abril immediato á la ma de su tarde en las casas consistoriales, at 36 à oc ob otroch

Lo que se hace saber al publico para si conocis an les notions de mande

Hizgado de primera instancia de Colmenar Gin in Esterning to the state of the state o

Por virtud de providencia del juzgado de primera instancia de esta villa de la lecha de diez del corriente se cità , llama y emplaza por primer edicto y termino de treinta dias contados desde su insercion en la Gacetà y Boletin oficial de Madrid, a todos los que se crean con derecho à los bienes de que consta la capellanía fundada en esta dicha villa por Doña Maria Rodrigues, para que dentro de el deduzcan el que les competa por medio de la escribania de originario D. Jose Gonzalez, en el concepto que de no hacerlo les parara el perjuicio que baya lugar.

Juzgado de primera instancia de Alcala de Henares mehong samela is amboring medan it

waremos un lugar pare la pare bibliografica, y

Ignorándose la casa habitación de José del So (a) Josito y Francisco Palomino, se les cita por medio del presente anuncio para que inmediatamente que llegue à su noticia comparesca en el jusgado de primera instancia de la ciudad de Alcala de Henares, con el objeto de hacetles saber una providencia; y se encarga á las autoridades que sepan su paradero, procedan a su captura y remision al mismo jukgado con las seguridades competentes promitivativas romantido de

Se arrienda en publica subasta por resto del corriente año en la villa de la Adameda, el surtido con la venta esclusiva al por menor de vinagre y jabon y para sus remates estan señalado los dias 3 y to del proximo abril de diez a doce de su mañana en la casa consistorials of the control to the control of the la ener Sabranan em craomes es una mercanad para el

cerros no de una sein peneincia, sino de teda la pe-

En la villa de Paracuellos de Jarama, se subasta la venta esclusiva al por menor y derecho impuesto a las especies de vinagre y jabon por au consumo en el resto del cutriente ano y para sus dis remates estan señalados los dias 5 y a 5 de abril de once a doce de su mañana en la casa consistorial de dicha villa.

second amortional entire to a distribute Theoretical an Prospector Substitution

Bajo este titulo se publicará desde primeros de abril prozimo, un pliego o dos à la semana de tamaño comun o regular, buen papel y letra.

Nuestro objeto, al dar un periodico nuevo en su

MADINED: Impread de D. MANUEL PILA.

(A)

de utilidad incentestable, no es mas que proporcionar, à los que por su posicion social lo necesitan, las noticias de vacantes de médicos, cirujanos, lbéitares, berradores, escuelas tanto superiores como elementales de minos o minas, secretarias de ayuntamiento, sacristias, plazas de organistas; en una palabra, de todo do que pueda ser util á rualquiera ividuo en su respectiva profesion: proporcionar deor un corto estupendio, un medio seguro de insertaran los concursos a curalos, precios semillas y caldos de todas las provincias, mas interesante que contenga la parte oficial de la Gaceta. Admittremos tambien en nuestro periodico cional. Si los editores de obras tuviesen a bien remitirnos los anuncios de todas sus publicaciones, destinaremos un lugar para la parte bibliográfica, y en particular si son obras que tengan relacion con las profesiones o cargos de las personas a quienes mas se dirije este periódico. Si ademas quedase lugar, insertaremos en nuestras columnas artículos entretenidos y de interes general, pero sin mezclarnos en nada de politica, purque ab aus proponemos mas que reunir en un solo cuerpo lo que llevamos referido; pues si bien es cierto que los Boletines oficiales lienan en parte nuestro objeto, no es menos sabido que precisados à insertar en ellos la parte oficial, apenas pueden poner los anuncios correspondientes a su provincia al paso que nosotros; libres de todo compromiso y dedicados esclusivamente à este objeto, nos ocuparemos no de una sola provincia, sino de toda la peninsula.

Los la segucidads que estamos de que podemos ser útiles tento á los ayuntamientos, como áclos particulares y aumá glos mismos reditores de clos. Boletines, puesto que además de clas estraordinaria publicidad, reunimos en un solo punto elas noticias que algo pueden interesar, nos hemos decidido á llevals as cabo nuestra idea que creemos es una necesidad para el paísticos, auranal, ab sollousaral ab alliv al na

franco de porte. Se suscribe en Madrid, en da redaccion del Boletio oficiale calle de Atocha, húmi do 2, y en las provincias, en las principales librerias de de salas provincias, en las principales librerias de de salas principales librerias de de salas de la la companya de de salas de sa

Indice de los decretos, reales órdenes, circulares etc. insertos en este periódico en el mes de marzo último.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ley autorizando al gobierno pare que en circunstancias dadas pueda suspender las garacties que establece el art. 7.º de la Constitucion, cobrar las contribuciones y levantar hasta la cantidad de 200 millones.

narquia las garantias que establece el art. 7.
ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras núblicas en la calle de l'origa, y en la provincia de
Decreto l'amindo al servicio 25,000 hombres del male all'all'all'all'all'all'all'all'all'all
GOBIERRO POLITICO: ber un selen lim
Circular pidiendo los partes de estar satisfecho el sueldo de los maestros de instrucción primaria. 3016 Estado de los reintegros que corresponden á la la la hacienda por resultas de la visita practicada en las secretarias de los ayuntamientos del partido judicial de Alcalá. Id. Real orden para que los alcaldes presten la debida cooperación á la fuerza encargada de la persecución de rateros.
Circular mandando formar dos relaciones de to-
1846, y modelo para efectuarlo.  Copia del real decreto de 17 de noviembre de  1790 sobre las quiebras que se esperimenta- ban en las tesorerías de ceptas, pera su aplica-
cion ahora a los mismos fines
Disposiciones para las que jas que intenten los mozos interesados en el reemplazo del ejercito
sobre los acuerdos de los consejos provincias de 3026
Circular sobre el abuso que puede cometerse de la egercer uno alguna profesion con la lusurpa di cion del título espedido en favor de otra persona.  Modelo de los ostados que deben remitir los aportes de la constado de la constado que deben remitir los aportes de la constado que deben remitir los aportes de la constado
yuntamientos cada quince dias del précio de los granos, caldos y carnes. 3030 Serteo de décimas para el recupiazo de 1847. 3032
a los novicios y misioneros de Asia. 3035
chos al carbon vejetaliquadrata por cicho portaceo
Tarifa de derechos sobre el consumo de especies determinadas. Su de des de la desercica de la decima de la desercica del desercica del desercica del desercica della della della della della d
Otra sobre la aplicacion que debe darse al recar- go del 4 por ciento impuesto en la contribu-
Circular, reclamando los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganade-
ria respectivos al corriente año
Administraction de impuestos de la provincia de
Madrid.—Advertencias sobre el impuesto de consumos que ha de regir desde 15 de marzo: 3023
El Exemo. ayunttamiento the esta M. H. villa con
la competenté autorización,, ha acordado sacar a pú-
blica sobasta los parOlADHAMeles de Getale per-
lenecientes a los propios de la misma bajo el pliego de sendiciones qui se mantifesto en la secretaria
dicho ayuntamust questam se a listo distriction of re-
Aceite de 50 à 56 ra atribiants inno anser sel m